



Colegio Latinoamericano de Integración.



Colegio Latinoamericano de Integración
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
Actualización 2025



PRESENTACIÓN

El Colegio Latinoamericano de Integración (CLI) es una institución educativa que nace en el año 1967, en Santiago de Chile. Se encuentra certificado por el Estado de Chile según consta en el decreto 11841 de 1967, e imparte educación en los niveles de Educación Parvularia (prekínder y kínder), Enseñanza Básica y Media.

El equipo de gestión, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), recoge la opinión de los respectivos estamentos que conforman el Colegio en el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Este reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los y las estudiantes que cursan los niveles de educación parvularia, básica y media del Colegio Latinoamericano de Integración, de acuerdo a lo establecido en la normativa educacional vigente, como es la Ley General de Educación 21.370, el Decreto 170 de 2009, el Decreto 83 del 2015, el Decreto 67 de 2018 del Ministerio de Educación, entre otros; así como las orientaciones dadas de la unidad de currículum y evaluación del MINEDUC y la Superintendencia de Educación.

I. DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción de los aprendizajes y niveles, respectivamente, recoge y complementa lo establecido en la Ley 20.370, Ley General de Educación (LGE); la Ley 20.422, la Ley 20.501 y la normativa vigente del MINEDUC; también complementa y norma aquellas situaciones no previstas en ellas. Toda situación que no sea considerada en este Reglamento será resuelta por la Dirección Académica previa consulta a la Coordinación Académica, equipo de gestión, profesionales y cuerpo docente del establecimiento, según se determine por dicha Dirección.

El presente Reglamento, al regirse por lo establecido en los decretos 67 y 83 del Ministerio de Educación, establece que en el Colegio Latinoamericano de Integración se promoverá la diversificación de la implementación de la enseñanza y evaluación de aprendizajes para todo su estudiantado, durante todo su proceso educativo y según sus características particulares, mediante la implementación del Diseño Universal de Aprendizajes (DUA). De este modo, se compromete a ofrecer variadas instancias de evaluación, que brinden las oportunidades pertinentes para que cada estudiante pueda evidenciar sus aprendizajes, según dichas características, poniendo especial énfasis en la evaluación formativa asociada a procesos de retroalimentación.



El Colegio cumple con la normativa vigente relacionada con los Planes y programas del Ministerio de Educación, según se indica en la siguiente tabla.

NIVELES	Decreto Programas de Estudio	Decreto de Evaluación y Promoción
Educación Parvularia		
Primer nivel de transición Segundo nivel de transición	N° 481/2018	N° 373/2017 N°1126/2017 N°67/2018
1° a 4° básico Asignaturas		
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología Orientación Idioma Extranjero: inglés	N° 2960/2012	N° 67/2018
Taller de Teatro Taller de Filosofía	Talleres CLI	N° 67/2018
5° a 6° básico Asignaturas		
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales Ciencias Naturales Artes Visuales, Música Educación Física y Salud Orientación Tecnología Idioma Extranjero: inglés	N° 2960/2012	N° 67/2018



Taller de Filosofía Teatro	Talleres CLI	N° 67/2018
7° a 8° Asignaturas		
Lengua y Literatura Matemática Idioma Extranjero: inglés Educación Física y Salud Historia, Geografía y Ciencias Sociales Artes Visuales Música Tecnología Orientación.	N.º 1265 /2016	N.º 67/2018
Filosofía: Educación Cívica	Asignatura CLI Res Ex 001083/201 6	N° 67/2018
Taller de Teatro	Taller CLI	N° 67/2018
I y II Medio Asignaturas		
Lengua y Literatura Idioma Extranjero: inglés Matemática Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Ciencias Naturales (Biología, Química y Física) Artes Visuales Tecnología Música Educación Física y Salud Orientación	N° 1264/2016	N° 67/2018
Filosofía Política	Asignatura CLI Res Ex 001083/201 7	N° 67/2018
Taller de Teatro	Taller CLI	N° 67/2018
III y IV Medio Asignaturas		



Lengua y Literatura Inglés Matemática Educación Ciudadana Filosofía Ciencias para la Ciudadanía	N.º 0876/2019	Nº 67/2018
Plan Electivo Común: Artes Educación Física		
Plan Electivo Profundización: Área A: Lengua y Literatura Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Filosofía. Área B: Matemática Ciencias Área C: Artes Educación Física y Salud		
Teatro Orientación	Talleres CLI y Talleres de Orientación Mineduc	Nº 67/2018

- Para efectos del presente documento, se entenderá por reglamento al instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción del estudiantado CLI, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC y normativa asociada.
- El Reglamento de Evaluación y Promoción será comunicado mediante la página web institucional y socializado en Consejos de Cursos y la primera Reunión de Apoderados/as del primer semestre de cada año.
- Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual debe dar cuenta de los objetivos de aprendizaje transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia Escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo con la siguiente tabla:



TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PARA INFORME DE PERSONALIDAD Y EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA		
Concepto	Símbolo	Descripción
No observado	NO	Concepto o criterio no observado
Ocasionalmente	O	Concepto o criterio que rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
Constantemente	C	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en su accionar habitual

II. LA EVALUACIÓN

Artículo 1. Las normas de Evaluación del aprendizaje y promoción que establece el Colegio Latinoamericano de Integración se sustentan en los siguientes fundamentos:

- La evaluación es un proceso permanente, planificado, contextualizado y sistemático, cuyo fin es proporcionar información al profesor/a y estudiantes para alcanzar los aprendizajes propuestos y tomar decisiones que apoyen a los/as estudiantes en los procesos necesarios y pertinentes para dicho logro, involucrando a ambos en la consecución de los objetivos educacionales propios de cada nivel. Este proceso define que la evaluación debe cumplir los siguientes **requisitos mínimos**:
- Permanente y planificada: en función del logro de objetivos de aprendizaje del Currículum Nacional, así como asignaturas, talleres y los objetivos propios del Colegio.
- Auténtica: pues desafía al estudiantado mediante situaciones contextualizadas, prácticas y con aplicaciones en la vida cotidiana y/o dirigida a audiencias reales.
- Diversificada: hace uso de todas las formas de adquisición y representación del aprendizaje del estudiantado (utilizando diversas estrategias, según las características de cada estudiante y grupo curso).



- Variada: en relación con los procedimientos e instrumentos de evaluación, escritos o no, y dependiendo de la asignatura.
- Confiable: por la cantidad de información que reúne para la toma de decisiones pedagógicas.
- Siempre formativa: Asociada siempre a procesos establecidos y compartidos de retroalimentación del estudiantado.
- Aquella que incorpora a cada estudiante de manera activa: mediante procesos de auto, hetero y/o coevaluación.
- Informada y con criterios compartidos de manera anticipada: pues siempre se deben comunicar previamente al estudiantado y sus familias los aprendizajes por lograr, estrategias evaluativas, criterios e indicadores de evaluación, fechas de aplicación y plazos y procedimientos de retroalimentación.

Artículo 2. Dichas normas son válidas para todos los niveles que atiende el establecimiento y, según corresponda, se basan en los decretos exentos dictados por el Ministerio de Educación de Chile que se encuentren vigentes.

Artículo 3. Para los efectos lectivos, el año se organiza en dos semestres, separados por las vacaciones de invierno.

Artículo 4. Las formas de evaluación aplicadas irán en relación directa con cada uno de los distintos momentos del aprendizaje, las características del estudiantado y aprendizajes a evaluar, reafirmando el carácter continuo, permanente y diversificado del proceso.

Artículo 5. Toda evaluación busca obtener información sobre el logro de objetivos de aprendizajes en sus tres dimensiones: conocimientos, habilidades y actitudes. Estos corresponden a los definidos en las Bases Curriculares vigentes del Ministerio de Educación, así como los declarados por las asignaturas del colegio que cuentan con un programa propio, los talleres CLI y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 6. Según lo señalado precedentemente, el/la docente debe informar previamente, a los(as) estudiantes y sus familias las pautas, criterios, aprendizajes involucrados, plazos y otros aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación, indicando además el tipo de evaluación, ya sea formativa, diagnóstica o sumativa. No obstante, esta información se entregará, en los niveles más pequeños del ciclo Serpiente, de manera ajustada a la edad de estos grupos de estudiantes.

Artículo 7. Evaluación Formativa: Se entiende como el aspecto central del proceso evaluativo, que conlleva el levantamiento permanente de evidencias sobre las



habilidades cognitivas, valóricas y actitudinales; así como hábitos de estudio y del desarrollo de los aprendizajes en actividades pedagógicas que logra el estudiantado a lo largo de su proceso educativo, incorporando prácticas de reflexión conjunta con las y los estudiantes sobre estos avances, brechas y desafíos; todo lo cual permite a cada docente replantear permanentemente su práctica de enseñanza. Además, la evaluación formativa presenta las siguientes características:

- Se realiza con el propósito de obtener y entregar información a Coordinación Académica, Coordinaciones de Ciclo, área de Inclusión y/o en reuniones de nivel, así como a cada estudiante, para la mejora de sus aprendizajes, ya que permite detectar en el proceso educativo los logros, avances y dificultades de éstos, de forma tal de poder revertir a tiempo eventuales brechas y oportunidades. Este tipo de evaluación es parte esencial de la práctica diaria de la sala de clases.
- Pone énfasis en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes; pues la evidencia de su desempeño es un referente fundamental para que profesionales de la educación y los y las estudiantes tomen decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Según lo anterior, toda evaluación es formativa, en la medida que involucre procesos de retroalimentación o devolución al estudiantado, que le apoye en el desarrollo de estrategias que permitan el reconocimiento de brechas y dificultades, así como las fortalezas y oportunidades para el logro de los aprendizajes.
- Los procesos de retroalimentación o devolución de desempeños de logros de aprendizaje deben ser entregados al estudiantado de forma verbal o escrita de manera periódica por parte del profesorado, desde la lógica del refuerzo positivo y considerando una entrega ajustada de información según la edad de los estudiantes más pequeños/as del ciclo Serpiente.
- En el caso de educación parvularia, básica y media, cuando los desempeños de un o una estudiante estén bajo el logro mínimo esperado para el nivel, o pongan en riesgo la promoción del nivel cursado, esta retroalimentación debe ser entregada, por el o la docente de asignatura y jefatura de curso, por correo electrónico a sus apoderados, indicando sugerencias de apoyo.
- Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando esta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado y objetivo logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y calificar.
- Se proponen los siguientes instrumentos o instancias:



INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACIÓN	
FORMATIVA	
Observación directa	Encuestas / entrevistas
Autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación	Ticket de entrada o salida
Revisión de cuadernos	Preguntas breves
Elaboración de proyectos	Participación en actos cívicos enmarcada en las indicaciones docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo o equipo de gestión.
Participación en Fiesta de las Américas, Campamento Puma o instancias similares	Participación en Talleres
Actividades de contacto con la naturaleza	Salidas pedagógicas, entre otras

Artículo 8. Evaluación Diagnóstica: Se realiza al inicio de cada unidad de aprendizajes; permite obtener información acerca de la situación en la que se encuentra el/la estudiante respecto de los conocimientos, habilidades y/o actitudes para realizar ajustes en la planificación y orientar la provisión y selección de los recursos pedagógicos, con un fuerte carácter formativo. Debe tener las siguientes características:

- No se debe hacer repaso previo.
- Cualificar en concepto la calificación, ya que se valora la función diagnóstica de la evaluación. La nota tenderá a penalizar a los/as estudiantes, cuando lo que en realidad se busca es que se den cuenta de los aprendizajes al inicio de una unidad. Sólo es posible calificar un estado de avance cuando y el o la docente ha llevado a cabo un proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Se utilizan conceptos para determinar el nivel de logro:



Nivel de logro	% logro
Muy Bueno	87 – 100%
Bueno	74 - 86%
Suficiente	60 - 73%
Insuficiente	< 60%

- No obstante, la entrega de resultados de toda evaluación no se centrará en la comunicación de conceptos o calificaciones, sino que incorporará un proceso de retroalimentación que apunte a la comprensión del estado de avance en que se encuentra cada estudiante y el análisis de pasos a seguir para lograrlos en plazos y mediante procedimientos desafiantes y alcanzables (evaluación formativa de carácter permanente).
- Toda evaluación debe ser programada y presentar claros indicadores de evaluación, porque sin ellos no se podrá sistematizar la información obtenida.
- Puede ser individual y/o grupal: dependiendo de si se desea tener una visión global o particular de los/as estudiantes. En caso de evaluaciones grupales, estas deben ser consultadas previamente con Coordinación Académica, para validar la pertinencia, de acuerdo con la asignatura y grupo curso.
- El instrumento de evaluación puede ser solicitado por Coordinación Académica previamente a su aplicación al grupo curso, para su revisión y entrega de sugerencias.
- Los resultados obtenidos en la evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el/la docente. En el caso de que haya estudiantes que presenten brechas significativas respecto de los aprendizajes previos y los que se espera alcanzar, el o la docente entregará un informe con porcentajes de logros por cada ítem evaluado a Coordinación Académica. Además, dicho documento tendrá que incorporar un plan para superar dichas brechas y luego se reevaluará el proceso para conocer el nivel de avance.
- En casos particulares podrá evaluarse la posibilidad de la nivelación especificada en un compromiso con la familia, Coordinación Académica, área de Inclusión y/o profesor/a de asignatura.
- Además de lo anterior, toda evaluación diagnóstica debe cumplir con los requisitos mínimos del proceso de evaluación en el CLI, establecidos en este documento.



Artículo 9. Evaluación Sumativa:

- Permite determinar el dominio o no de los objetivos de aprendizaje tratados en cada unidad, proporcionando antecedentes para calificar el logro de los/as estudiantes.
- Pone énfasis en la evaluación y calificación de productos y proyectos, para lo cual se propone utilizar los siguientes instrumentos:

INSTRUMENTOS O INSTANCIAS RECOMENDADAS A UTILIZAR EN EVALUACIONES ACUMULATIVAS O SUMATIVAS DE UNIDAD	
Elaboración de proyectos (Incorpora metodología de proyectos, incluyendo las etapas de la detección de necesidades, planificación, ejecución, monitoreo y ajustes, socialización, evaluación y cierre).	Trabajos prácticos: aplicación de encuestas, maquetas, infografías, podcast, presentaciones, ejecución instrumental, entre otros.
Representaciones, juegos de rol, debates, dramatizaciones, etc.	Enseñar a otras personas lo aprendido de manera práctica.
Trabajos de investigación: ensayos, presentaciones orales, informes, fichas bibliográficas, afiches, etc.	Guías evaluadas, relativas a trabajo clase a clase, con apoyo del o de la docente.
Demostración de lo aprendido mediante ejercicios corporales.	Reportes de salidas pedagógicas.
Pruebas escritas u orales; sólo en casos muy justificados y como complemento de otros procedimientos evaluativos.	Instancia “bonus”; reelaboración o corrección de un trabajo, una prueba o guía evaluada, por parte del o de la estudiante, u otras instancias remediales.

- Toda evaluación sumativa deberá contar con su respectiva pauta de observación, rúbrica, escala de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados, según criterios, indicadores y descriptores de logro pertinentes, claros y conocidos y comprendidos previamente por el estudiantado.
- Respecto de los instrumentos o actividades de evaluación, estos deben ser diversificados, atendiendo a: la diversidad del estudiantado, los aprendizajes



que se evalúan y los plazos disponibles, según lo establecen las bases curriculares vigentes, los decretos 83/2015 y 67/2018, así como la normativa relacionada.

- Además de lo anterior, toda evaluación sumativa debe cumplir con los requisitos mínimos del proceso de evaluación en el CLI, establecidos precedentemente en este documento.

III. CALIFICACIONES

Artículo 10. Para el Colegio Latinoamericano de Integración, las calificaciones son parte del proceso evaluativo integral de cada estudiante y, por tanto, se fundamentan en evidencia objetiva de su desempeño respecto del logro de objetivos de aprendizaje (conocimientos, habilidades y actitudes), considerando sus características personales y situación particular, así como un diseño diversificado de estrategias e instrumentos de evaluación que consideren dichas características. Estas calificaciones deben, además, responder a los siguientes criterios:

- Las calificaciones deben ser estipuladas en el marco de la normativa ministerial vigente.
- Las calificaciones son la representación del logro de aprendizajes establecidos en el currículo nacional, en los programas propios del Colegio aprobados por MINEDUC, talleres CLI o en el Proyecto Educativo Institucional.
- Se entiende por evaluación sumativa aquella que conduce a calificación.
- Se entiende por **evaluación acumulativa** aquella que es sumativa, pero no va de forma directa al libro de clases, sino que se pondera con otras para obtener una calificación de unidad.
- Se entiende como **evaluación sumativa de unidad** aquella que implica el logro de más de un objetivo de aprendizaje, representativo de uno más núcleos de aprendizaje o ejes de asignaturas; además, puede ser el resultado de la ponderación de más de dos evaluaciones acumulativas. Del mismo modo, debe considerarse que cada unidad inicia con una evaluación diagnóstica.
- Según lo señalado, los distintos tipos de evaluación se resumen en la siguiente tabla

Tipos de evaluación	Características
• Evaluación diagnóstica	• Se aplican al inicio de cada unidad y pueden tener diversos formatos. Es siempre formativa.
• Evaluación sumativa acumulativa	• Se aplica durante el desarrollo de una Unidad de aprendizajes; su calificación no se registra de manera



	directa al libro de clases, sino que se pondera con otras calificaciones acumulativas, cuyo promedio corresponde a una nota de la Unidad respectiva. Es siempre formativa.
<ul style="list-style-type: none">• Evaluación sumativa de unidad	<ul style="list-style-type: none">• Su calificación se registra de manera directa en el libro de clases; puede corresponder a dos modalidades, la cuales siempre deben tener un carácter formativo:<ul style="list-style-type: none">a) el promedio o ponderación de dos o más evaluaciones sumativas acumulativas. Cada Unidad de aprendizaje debe considerar al menos una calificación de este tipo registrada en el libro de clases.b) una sola evaluación que incluya al menos el cincuenta por ciento de los aprendizajes de la Unidad correspondiente. En este caso, la Unidad deberá contemplar una segunda calificación que represente los otros objetivos de aprendizajes de la Unidad.

- Cada asignatura o taller deberá tener un mínimo semestral de 3 calificaciones sumativas, correspondientes a unidades de aprendizaje, las que serán registradas en el libro de clases. Estas calificaciones serán representativas de procesos asociados a unidades que podrían articular más de un objetivo de aprendizaje de la asignatura correspondiente.
- No obstante, el caso de educación parvularia, las calificaciones siempre son conceptuales, según lo establecido en la Tabla de Calificación Conceptual para Informes de Personalidad descrita en las Disposiciones Generales de este Reglamento.
- En el caso de autoevaluaciones o evaluaciones entre pares, sus resultados siempre se considerarán acumulativos y no podrán exceder el 20% de la calificación de la unidad que se esté evaluando.
- Cada proceso evaluativo de unidad podrá contemplar evaluaciones por actividades grupales y/o, por actividades individuales, dependiendo de la naturaleza de los objetivos de aprendizaje, las características del curso y



atendiendo a los criterios de la diversificación de la enseñanza que promueve el decreto 67.

- En el caso de actividades grupales, éstas podrán conducir a calificaciones individuales y colectivas a la vez, si así el o la docente así lo determinase. Para esto, las rúbricas o pautas de evaluación deberán contemplar indicadores de logro individual diferenciados de los indicadores de logro grupales.
Cuando se trate de actividades grupales, el estudiantado no podrá cambiarse o salirse de grupo de manera unilateral; para esto se debe realizar una solicitud formal al o la docente, explicando las razones del cambio requerido. El o la docente podrá aceptar o rechazar dicha solicitud. En caso de que un estudiante no respete este procedimiento, podrá ser calificado con la nota mínima, previo análisis del caso, realizado por el o la docente de la asignatura, jefatura de curso y coordinador académico.
- En caso de pruebas escritas individuales, ya sea de preguntas abiertas o de selección múltiple, cuando se trate de evaluaciones acumulativas, no podrán exceder el 50% de la ponderación para la nota de la unidad respectiva; del mismo modo, deberán corresponder al menos al 50% de los aprendizajes contenidos en dicha unidad.
- En caso de pruebas escritas individuales, ya sea de preguntas abiertas o de selección múltiple, cuando se trate de evaluaciones sumativas directas al libro, representarán el 50% de los aprendizajes y ponderación de la unidad. En este caso, esta unidad deberá contar con una segunda nota directa al libro, correspondiente a la ponderación de evaluaciones acumulativas.
- Ningún estudiante podrá tener más de dos instancias evaluativas escritas (pruebas) o interrogaciones orales individuales durante un mismo día ni más de cinco en una misma semana.
- Coordinaciones de Ciclo solicitarán mensualmente fechas y características de evaluaciones a cada docente para organizar calendarios de evaluaciones por cursos. De esta manera, en conjunto con jefaturas de Curso y Coordinación Académica, se velará por el cumplimiento de la distribución de evaluaciones diarias y semanales señalada, así como por la priorización de aquellas asignaturas con una menor carga horaria a la semana o con un mayor número de objetivos de aprendizajes por cubrir en el semestre. Estos calendarios de evaluación se ajustarán de manera individual en el caso de estudiantes participantes del Plan de Acompañamiento de Estudiantes del Latino (PAEL), en coordinación con la psicopedagoga del establecimiento (o quien determine Coordinación Académica).
- Coordinaciones de Ciclo enviarán a las y los apoderados, mediante correo electrónico, mensualmente el calendario de evaluación actualizado. En el caso de estudiantes del PAEL, los ajustes a este calendario serán enviados por la psicopedagoga del colegio, con copia a docentes involucradas.



- Cada docente de asignatura es responsable de informar periódicamente de las fechas de evaluaciones conducentes a calificación (diagnóstica, acumulativa, de unidad, etc.) con un mes de anticipación al estudiantado, así como a jefaturas de curso, Coordinación de Ciclo y psicopedagoga. Del mismo modo, deberá informar, de manera anticipada, las modificaciones en las fechas de aplicación.
- Cada Jefatura de Curso será responsable de asegurar que el calendario actualizado de evaluaciones esté en conocimiento de sus respectivos cursos, de manera visible en la sala de clases y por otros medios que estime pertinentes.
- Las calificaciones (resultados) deben ser informadas al estudiantado mediante procesos de retroalimentación que apunten a la comprensión del estado de avance en que se encuentra cada estudiante y el análisis conjunto, entre docente y estudiante, de pasos a seguir para lograr los aprendizajes asociados en plazos específicos y mediante procedimientos desafiantes y alcanzables. Este proceso debe realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles, una vez concluida la evaluación.
- Las calificaciones deben registrarse en el libro de clases con un tiempo máximo de 10 días hábiles una vez terminado el proceso o instancia de evaluación; exceptuando el periodo de finalización de cada semestre, cuyo plazo será determinado por Coordinación Académica en consideración del calendario académico vigente.
- No obstante, las calificaciones inferiores a 4,0 deben ser informadas a Coordinación Académica para analizar la situación particular del estudiante, del instrumento de evaluación aplicado y determinar una nueva instancia evaluativa si así se determinase, particularmente en el caso de estudiantes participantes del PAEL.
- Una vez cumplido lo señalado en el punto anterior, el o la docente de asignatura, deberá enviar un correo electrónico a la o el apoderado, describiendo el proceso evaluativo (fechas, objetivos, modalidad, etc.), señalando la calificación obtenida y realizando sugerencias para un apoyo desde casa, con el fin de superar las brechas evidenciadas. Eventualmente, además se indicará una nueva instancia de evaluación remedial o sustitutiva, si así se determinase internamente.
- Ninguna o ningún docente podrá cerrar el semestre o año académico de un curso o estudiante antes o después de las fechas que señale Coordinación Académica y/o Dirección. Casos excepcionales deben revisarse con anticipación.



Artículo 11. En el caso de Prekínder y kínder, según lo establecido en la legislación vigente, solo consideran procesos evaluativos conducentes a cualificación conceptual.

Artículo 12. Respecto de los niveles 1º a 4º básico, incorpora el uso de la calificación cualitativa (informada solo a los/as estudiantes) a través de conceptos descriptivos de los niveles de logro en los primeros años y el uso de la calificación cuantitativa o con nota en una escala que va desde el 1,0 al 7,0, la cual se informa a las y los apoderados. Los porcentajes de logro y su correspondencia en notas se presentan en la siguiente tabla:

Nivel de logro	Rango calificación	% de logro
Muy bueno	6,0 – 7,0	87 – 100%
Bueno	5,0 – 5,9	74 - 86%
Suficiente	4,0 – 4,9	60 - 73%
Insuficiente	<4,0	< 60%

No obstante, durante 4to básico se irán entregando al estudiantado, de manera progresiva, los resultados de las evaluaciones en notas, de tal manera que conozcan y comprendan este procedimiento, como parte de un proceso formativo necesario para acceder de mejor manera al ciclo Puma.

Artículo 13. En el caso de los ciclos Puma y Cóndor, comprendiendo los niveles de 5º a 4º medio, se desglosa la calificación en una escala que va desde 1,0 a 7,0.

En el caso de las evaluaciones formativas, se considerará:

Nivel de logro	Rango de Calificación	% de logro
Muy bueno	6,0 – 7,0	87 – 100%
Bueno	5,0 – 5,9	74 - 86%



Suficiente	4,0 – 4,9	60 - 73%
Insuficiente	<4,0	< 60%

- Además, en el caso de todos los ciclos, se deberá respetar lo siguiente:
- La escala mínima de aprobación es 4,0 (entre 1ero básico y 4to medio).
- Se comprende que 4º básico y 8º básico son cursos de traspaso de ciclo, ante lo cual, las y los profesores durante el segundo semestre del correspondiente año, desarrollarán un proceso de transición frente a la entrega de evaluaciones, retroalimentando a docentes que impartirán clases en ciclo siguiente. A esto se suma kínder.
- El promedio semestral y anual se considerará como la media aritmética de las calificaciones de unidad presentadas en el período estipulado. Por tanto, las notas ingresadas, en la hoja de registro por asignatura del libro de clases, deben reflejar aprendizajes equivalentes en cuanto a complejidad y cantidad durante cada semestre.
- El porcentaje de exigencia mínima siempre será el 60%, en todo el ciclo formativo del estudiantado CLI, del puntaje asignado a cualquier calificación, ya sea acumulativa, de unidad o el promedio semestral o anual.
- Las asignaturas CLI, con programa propio reconocido por el Ministerio de Educación, se consideran como una asignatura más y, por tanto, inciden en la promoción del estudiantado al siguiente nivel educativo, rigiéndose por lo establecido en el presente reglamento.
- Los talleres de teatro, entre 1ero básico y 4to medio, contemplan una nota semestral directa al libro de clases, la cual corresponderá al subsector de Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura.
- Los talleres de filosofía, entre 1ero básico y 6to básico, contemplan una nota semestral directa al libro de clases, la cual corresponderá a la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- El taller de Movimiento, en Ciclo Puma, desde quinto básico a octavo básico, contempla una nota semestral directa al libro de clases, la cual corresponderá a la asignatura de Educación Física y Salud.
- No se aplicarán evaluaciones coeficiente dos en ninguna asignatura.
- No se realizará evaluaciones de nivel ni tampoco Exámenes Anuales.
- No se realizarán pruebas o evaluaciones “sorpresa”.
- En el caso de estudiantes trasladados de otro establecimiento con régimen trimestral, se validará el trimestre cursado en el colegio de origen y las calificaciones se incorporarán al semestre en curso.



- Las calificaciones establecidas en el libro de clases no son modificables, a excepción de errores tipográficos o de cálculo, comunicados previamente a Coordinación Académica y mediante el procedimiento que esta determine.
- En el caso de la asignatura y talleres de Orientación, se calificarán siempre conceptualmente, siguiendo la siguiente escala:

Nivel de logro	% logro
Muy Bueno	86% - 90%
Bueno	70% - 85%
Suficiente	60% - 69%
Insuficiente	0% - 59%

IV. CONDUCTAS FRENTE A EVALUACIONES

Artículo 14. Para nuestra comunidad educativa las evaluaciones, cualquiera sea su naturaleza, son instancias formales que permiten conocer, apoyar y reflexionar acerca del estado de los aprendizajes en cada momento. También son procesuales, puesto que constantemente y en cualquier espacio escolar la evaluación es pertinente y necesaria. Por consiguiente:

- La asistencia a las evaluaciones calendarizadas, conducentes a calificación sumativa, es obligatoria. Estas evaluaciones deben desarrollarse dentro del tiempo estipulado por cada docente.
- La asistencia a las evaluaciones debe ser puntual, tanto al inicio de la jornada escolar como dentro de esta. El o la estudiante que llegue con demora a una evaluación no contará con tiempo adicional para realizarla y se registrará el hecho en el libro de clases por parte del o de la docente respectiva. No obstante, la impuntualidad a una instancia de evaluación podrá ser considerada en la evaluación de aspectos actitudinales que establezca cada docente.
- La actitud del estudiante durante la evaluación debe ser respetuosa, responsable y proactiva. En caso contrario, se podrá suspender la evaluación al o a la estudiante y determinar eventuales sanciones, según lo establezca en Manual de Convivencia del colegio o lo determinado en conjunto entre el o la docente y Coordinación Académica.



- Traer los materiales solicitados para cada clase y evaluación es de suma importancia y recae en la responsabilidad de cada estudiante (o apoderado/a, según sea el caso); por ende, la falta de este compromiso deberá ser registrada en libro de clases y comunicada a apoderados/as y a Jefatura de Curso mediante libreta y correo electrónico, por el o la docente de asignatura.
- En caso de que la falta de materiales, solicitados previamente al estudiantado, impida el desarrollo de una actividad de clases, esto podrá tener consecuencias en la calificación del estudiante, si así ha sido considerado en la rúbrica o pauta de evaluación; además, será consignado en la hoja de registro de observaciones del estudiante por parte del o de la docente de asignatura.
- En caso de que algún estudiante tenga una descompensación emocional o conductual durante una instancia de evaluación, se aplicará el protocolo DEC del colegio. Posteriormente, el o la docente de la asignatura, Coordinación Académica, área de convivencia o psicopedagoga, según corresponda, determinarán una nueva fecha y condiciones para dicha evaluación o si corresponde la calificación mínima, en consideración de los antecedentes de cada caso.

V. AUSENCIAS JUSTIFICADAS A UNA EVALUACIÓN

Artículo 15. En caso de ausencia a una evaluación, su justificación será válida con la presentación de un certificado médico original, entregado presencialmente en la Recepción del colegio o enviado de manera digital (escaneado o mediante fotografía) a través de correo electrónico a docente de la asignatura involucrada, jefatura de curso y Coordinación Académica. Este certificado médico debe entregarse con un mínimo de tres días hábiles a partir de la ausencia del o de la estudiante.

Artículo 16. Del mismo modo, se podrán considerar justificadas aquellas ausencias por fuerza mayor, ajenas a la voluntad de la o del estudiante, y que sean justificadas mediante un correo electrónico que explique las causas de la ausencia a la evaluación y solicite una nueva instancia; esta solicitud debe ser enviada por el o la apoderada dentro de los dos días hábiles a partir de la ausencia de la o del estudiante. Del mismo modo, en el caso de ausencias programadas con anticipación, estas deben justificarse previamente a las fechas de evaluación. La aprobación de solicitudes para rendición de evaluaciones en un plazo adicional, debido a ausencias justificadas, serán evaluadas y resueltas por Coordinación Académica y profesionales de la educación del colegio, según corresponda.

Artículo 17. La aprobación de solicitud por ausencia a una evaluación, debido a causas de fuerza mayor, será respondida por el o los docentes de las asignaturas



involucradas, mediante correo electrónico a la o el apoderado, dentro de los cinco días hábiles a partir del envío de dicha solicitud.

Artículo 18. En caso de inasistencia a clases, será responsabilidad del/la estudiante y su apoderado/a ponerse al día en los contenidos y aprendizajes correspondientes (cuadernos al día, guías, fechas de evaluaciones, etc.). Las y los docentes colaborarán en esta tarea en relación con la entrega de material de apoyo y comunicación oportuna de fechas, plazos y criterios de evaluación.

Artículo 19. Una vez justificada la ausencia de una o de un estudiante a una evaluación conducente a calificación sumativa, durante la primera clase de su retorno, el o la docente acordará un nuevo plazo para dicha evaluación. Esta fecha, además, debe ser en acuerdo con jefatura de curso, con el fin de cautelar que no se apliquen más de dos evaluaciones escritas o interrogaciones orales en un mismo día. Las evaluaciones atrasadas no se podrán implementar más allá de dos semanas una vez retornado el o la estudiante a clases. Ante cualquier dificultad o discrepancia en estos acuerdos, Coordinación Académica definirá el nuevo calendario de evaluación para el o la estudiante.

Artículo 20. En caso de ausencia justificada a la última actividad de evaluación de un proceso que incorpora etapas previas, la calificación se podrá establecer según la última entrega realizada por el o la estudiante, de acuerdo con el desempeño en dicho proceso, o acordada mediante un nuevo plazo de realización o entrega, según análisis de docente especialista y Coordinación Académica.

Artículo 21. En el caso de ausencia justificada durante el día en que se debe entregar un trabajo o producto conducente a calificación, que no contempla etapas procesuales previas, se procederá según lo establecido anteriormente.

Artículo 22. En caso de ausencias por licencia médica, cada docente deberá realizar las adecuaciones pertinentes al instrumento y procedimiento de evaluación si fuese necesario, según indicaciones de profesionales tratantes del estudiante que retorna al establecimiento.

Artículo 23. En caso de ausencias justificadas y prolongadas, que impliquen la ausencia a 4 o más evaluaciones, estas se calendarizarán por parte de la Coordinación Académica con apoyo de Jefatura de Curso, docentes especialistas y/o psicopedagoga.

Artículo 24. En caso de que una o un estudiante por segunda vez no rinda una misma evaluación, el o la docente se registrará según los mismos procedimientos establecidos anteriormente, relativos a la comunicación de la situación a la familia del estudiante,



a jefatura de curso y Coordinación académica. No se otorgará una nueva instancia, a no ser que medie un certificado médico que justifique la nueva ausencia.

Artículo 25. Toda nueva fecha adicional de evaluación, establecida según los procedimientos acá señalados, debe ser comunicada a jefatura de curso, psicopedagoga y coordinador académico. Del mismo modo, estas evaluaciones, se deben registrar por el principio de diversificación de la enseñanza que sustenta nuestro establecimiento.

Artículo 26. Los acuerdos referidos a un nuevo plazo de evaluación, así como los objetivos y contenidos que involucra, la modalidad y criterios de evaluación, deben ser comunicados anticipadamente por el docente de asignatura al o la estudiante, así como por correo electrónico a sus apoderados.

Artículo 27. Las evaluaciones que deban rendirse en un plazo adicional, producto de una ausencia justificada, podrán aplicarse en un horario fuera de clases si así fuese necesario. Estas evaluaciones serán supervisadas por quien equipo de gestión determine. Docentes de asignaturas y Coordinación Académica podrán flexibilizar estos plazos en caso de que un estudiante deba rendir más de dos evaluaciones en plazo adicional por ausencia justificada.

VI. AUSENCIAS SIN JUSTIFICACIÓN A UNA INSTANCIA DE EVALUACIÓN

Artículo 28. Si el/la estudiante no presenta justificación (médica o alguna razón de fuerza mayor que sea comunicada formalmente por el apoderado/a), no realiza una actividad de evaluación estando en el Colegio, o no entrega un trabajo o producto final solicitado y/o trabajado en clases anteriores, el o la docente especialista deberá registrar la situación en el libro de clases e informarla mediante correo electrónico a apoderados del o de la estudiante, poniendo en copia a jefatura de curso y Coordinación Académica. Esta comunicación debe ser dentro de dos días hábiles siguientes a la realización de la actividad evaluativa o del retorno del o la docente al colegio, según su carga horaria.

Artículo 29. Coordinación Académica, jefatura de curso, docente de asignatura y profesionales que Dirección determine se reunirán con el fin de analizar el caso, razones de la ausencia y, eventualmente, una nueva instancia de evaluación, así como la pertinencia del instrumento o procedimiento evaluativo, participación del estudiante en Plan de Acompañamiento Estudiantil u otros factores relevantes.

Artículo 30. Según lo anterior, Coordinación Académica y profesionales involucrados determinarán, si así resulta pertinente, un nuevo plazo y/o procedimientos



evaluativos adecuados a las características particulares del estudiante que se encuentre en este caso. Esto debe ser comunicado y acordado con el o la estudiante dentro de los cinco días hábiles luego de ocurrida la situación. El o la docente de asignatura debe consignar el nuevo plazo y procedimientos en la hoja de vida del o de la estudiante, bajo su conocimiento, para luego realizar un seguimiento adecuado del proceso; además, debe poner en conocimiento de esto a jefatura de curso.

Artículo 31. En caso de que Coordinación Académica lo determine, se reunirá personalmente con el o la estudiante para recabar información relevante para la toma de dediciones sobre la situación referida.

Artículo 32. Los acuerdos referidos a un eventual nuevo plazo de evaluación, así como los objetivos y contenidos que involucra, la modalidad y criterios de evaluación, deben ser comunicados anticipadamente, mediante correo electrónico, por el docente de asignatura a los apoderados del o de la estudiante involucrada.

Artículo 33. Si, luego del análisis señalado en el artículo 29, no existe una justificación razonable para la no presentación a una evaluación o no entrega de un trabajo conducente a calificación, el o la estudiante obtendrá la nota mínima.

Artículo 34. Además, las ausencias a evaluaciones (sin justificación médica o de la apoderada/o por motivos de fuerza mayor), así como el no presentarse a una evaluación estando dentro del Colegio (fuga interna) o no entregar un trabajo conducente a calificación, sin una justificación razonable, serán sancionadas según lo establezca el Manual de Convivencia.

VII. OTRAS SITUACIONES REFERIDAS A EVALUACIONES

Artículo 35. Si el 50% del total de los/as estudiantes de un grupo curso obtiene una calificación inferior a 4,0 en una evaluación, ésta podría ser determinada como inválida, según análisis de Coordinación Académica, docente especialista y profesor/a jefe. En este caso, se deberán reforzar los objetivos y contenidos, reformular el instrumento y realizar una nueva evaluación.

Artículo 36. Toda situación de actitud deshonesto durante una evaluación conducente a calificación (copia, plagio, uso no autorizado de Inteligencia Artificial, uso no autorizado de dispositivos electrónicos, etc.), por parte de una o un estudiante, será abordada según lo establecido por el Manual de Convivencia. No obstante, el o la estudiante involucrada tendrá derecho a rendir nuevamente dicha evaluación, previa entrevista con docente de la asignatura involucrada y Coordinación



Académica, luego de lo cual se determinarán las condiciones de esta nueva instancia evaluativa. En caso de reiterarse esta conducta en otra instancia de evaluación (en cualquier asignatura) el o la estudiante será calificado/a con la nota mínima.

VIII. PROMOCIÓN

Artículo 37. La promoción de nivel académico o curso de cada estudiante se rige por la reglamentación establecida por el Ministerio de Educación. Esta considera una dimensión correspondiente a la aprobación de las asignaturas y módulos del plan de estudios y otra correspondiente al porcentaje de asistencia de cada estudiante.

Artículo 38. Promoción según aprobación de asignaturas: Todas y todos los estudiantes, exceptuando Prekínder y Kínder, serán promovidos/as cuando cumplan de manera satisfactoria, luego de un año académico, los aprendizajes establecidos por el Currículum Nacional, los programas propios del establecimiento y su PEI, según los siguientes criterios:

- Haber aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Haber reprobado una asignatura, siempre y cuando su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Haber reprobado dos asignaturas, siempre y cuando su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 39. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Colegio, a través Dirección y equipo de gestión, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 40. Lo dispuesto en el artículo precedente se sustentará, además, mediante un informe elaborado por Coordinación Académica, en colaboración con profesor/a jefe, otros/as profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o de la estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno/a, deberá contemplar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: **a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año; **b)** La magnitud de la brecha entre los



aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y **c)** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 41. Promoción según porcentaje de asistencia: En relación con esta dimensión, serán promovidos los y las alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de presencia en las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Artículo 42. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 43. Cabe señalar que los certificados y licencias médicas no restan días de inasistencia, sino que sólo justifican las ausencias en cuanto a clases y evaluaciones.

Artículo 44. En el caso de estudiantes con un porcentaje menor al 85% de asistencia, para poder optar a la promoción, el o la apoderada deberá enviar una solicitud formal a Dirección del establecimiento, indicando las razones de las ausencias, solicitando la aprobación y comprometiéndose a que, para los niveles sucesivos, no se repetirá esta situación.

Artículo 45. Dirección, en conjunto con Coordinación Académica, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, una vez recibida la solicitud establecida en el artículo anterior.

IX OTRAS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA PROMOCIÓN O REPITENCIA

Artículo 46. Docentes con jefaturas de curso, mediante sus horas asignadas para entrevistas, se reunirán prioritariamente con apoderados cuyos estudiantes presenten dificultades para el logro de aprendizajes en cualquier asignatura o taller, así como situaciones desafiantes en el ámbito de la convivencia, explicando las dificultades, indicando recomendaciones para apoyo desde la familia y solicitando derivación a especialistas, según sea el caso. Estas conversaciones serán registradas en el acta de la reunión y en el Plan de Acompañamiento Estudiantil si corresponde.



Artículo 47. A mediados y al finalizar cada semestre, se entregará un informe académico de los/as estudiantes a cada apoderado/a. De todas formas, será obligación del o la apoderado/a asistir al establecimiento a informarse del estado de rendimiento de su pupilo/a.

Artículo 48. La situación final de promoción de cada estudiante quedará resuelta al término de cada año escolar. El Colegio entregará un certificado anual de estudios que indicará las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 49. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 50. Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando este se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

Artículo 51. En caso de estudiantes que no sean promovidos/as, el establecimiento, durante el año escolar siguiente, determinará las medidas necesarias para proveer su acompañamiento pedagógico mediante Plan de Acompañamiento, incluyendo la solicitud a apoderada/o del apoyo de especialistas externos si así fuese determinado.

Artículo 52. Complementariamente a lo establecido en el artículo anterior, el o la apoderada de un estudiante que no haya sido promovido/a, o que haya estado en riesgo de repitencia, deberá enviar un documento de compromiso, según formato establecido por el colegio, con medidas de apoyo y acompañamiento pedagógico fuera del establecimiento.

Artículo 53. Los/as estudiantes que repiten curso por primera vez podrán ser matriculados/as para el año siguiente en el Latino.

X. EXIMICIÓN

Artículo 54. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos/as de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Esto implica que, en el caso de problemas de salud, el Colegio se compromete a generar las adecuaciones pertinentes para que cada estudiante que lo requiera pueda mantenerse en el proceso académico, independientemente de las dificultades que presente. No obstante, si un estudiante debe ausentarse de manera sistemática en el tiempo,



abarcando más de dos meses su ausencia, se deberá determinar con la familia y cuerpo docente la pertinencia de la promoción al siguiente nivel de estudios.

XI. DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 55. El colegio Latinoamericano de Integración **NO CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESTUDIANTIL (PIE)**, sin embargo, a través de sus docentes, Coordinación Académica, Equipo de Gestión y profesionales que Dirección determine, brindará, promoverá y facilitará procesos de diversificación académica para todo su estudiantado, incorporando adecuaciones específicas para las y los estudiantes que formen parte del Plan de Acompañamiento Estudiantil del establecimiento (PAEL), tanto en la implementación de la enseñanza como en la evaluación.

Artículo 56. No obstante, en caso de estudiantes con necesidades educativas especiales que requieran adecuaciones cuyo carácter exceda las posibilidades materiales o profesionales del establecimiento, sus apoderadas/os se comprometen a apoyar con especialistas externos/as que complementen el trabajo realizado por el colegio, mediante diagnósticos, soporte técnico, procesos terapéuticos y/o de apoyo pedagógico.

Artículo 57. Dicho compromiso será solicitado por Jefaturas de Curso, Coordinación Académica o profesionales que Dirección determine pertinentes, lo cual quedará registrado en un acta de reunión y consignado en el Plan de Acompañamiento Estudiantil.

Artículo 58. Los padres, madres y apoderados, anualmente deberán informar en el establecimiento sobre las necesidades educativas especiales (transitorias o permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico e informe del especialista que corresponda (educadora diferencial, neurólogo, pediatra, psicólogo, fonoaudiólogo, psicopedagoga, entre otros). Además, deberán comprometerse a la continuidad del tratamiento y/o apoyo externo, con el fin de definir diversificación y adecuaciones pertinentes a las necesidades específicas del o de la estudiante en el ámbito escolar, en coherencia con lo abordado en procesos terapéuticos externos y las rutinas del hogar. Estas recomendaciones podrán ser abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

Artículo 59. La información recogida sobre diagnósticos y los procesos terapéuticos de estudiantes con necesidades educativas especiales, así como los diagnósticos levantados al interior del colegio por docentes, profesionales de apoyo,



paradocentes o equipo de gestión, servirá para definir las adecuaciones pertinentes a cada estudiante.

Artículo 60. El proceso de continuidad de la implementación de las adecuaciones establecidas para estudiantes con necesidades educativas especiales dependerá en gran medida del seguimiento, semestral o anual (según la realidad de cada estudiante), por parte del especialista externo, el cual debe hacer llegar el progreso del estudiante, así como sugerencias para la diversificación de la enseñanza y la evaluación, a psicopedagoga del colegio y Coordinación Académica. Para esto, es necesario que el o la apoderada actualice anualmente la información terapéutica de su hija o hijo, incluyendo su diagnóstico para el caso de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, según lo establece el decreto 170/2009.

Artículo 61. Las y los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes y transitorias, acreditadas por un médico o psicólogo/a, según corresponda, formarán parte del Plan de Acompañamiento Estudiantil del Latino (PAEL).

Artículo 62. El PAEL consiste en un proceso de recogida de información, desde el interior del colegio, desde la familia y desde terapeutas externos, para levantar sugerencias de adecuaciones curriculares. Del mismo modo, este plan de acompañamiento considera poner a disposición del cuerpo docente dichas sugerencias y generar estrategias de monitoreo y apoyo para asegurar su implementación.

Artículo 63. Anualmente, el colegio informará a las familias de estudiantes con necesidades educativas especiales la adscripción de su pupilo o pupila al PAEL, así como la solicitud de, en el caso de las necesidades educativas de carácter transitorio, una reevaluación médica que confirme o descarte el diagnóstico.

Artículo 64. Las y los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales permanentes, además de pertenecer al PAEL, contarán con un Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI), según lo establecido en el Decreto 83/2015 y la Ley 21.545.

Artículo 65. En el caso de estudiantes sin diagnóstico pero que, en base a la información recogida al interior del establecimiento, se tenga indicios de alguna necesidad educativa especial, el Colegio entregará a la familia un informe de derivación para evaluación con especialistas externos.

Artículo 66. En el caso de adecuaciones curriculares que impliquen tiempos adicionales para rendir evaluación o entregar actividades conducentes a calificación sumativa, este plazo adicional deberá ser informado –por parte de



psicopedagoga o quien Coordinación Académica determine- al o la estudiante y registrado en su hoja de observaciones del libro de clases. El no cumplimiento de este plazo adicional conllevará la nota mínima, a no ser que medie un certificado médico que acredite la imposibilidad de cumplir con dicha actividad debido a dificultades de salud. En este caso, se dará un nuevo plazo, el cual deberá ser cumplido sin apelación.

Artículo 67. El Colegio Latinoamericano de Integración no aplica el ajuste del porcentaje mínimo de aprobación en la escala de notas. Esto quiere decir que, a todo el estudiantado, sin distinciones, se le exigirá el 60 % de logro para obtener un 4,0 en cualquier evaluación.

Artículo 68. Otras disposiciones y especificaciones sobre el funcionamiento del apoyo a estudiantes con necesidades educativas especiales acreditadas se indican en el documento respectivo del Plan de Acompañamiento Estudiantil del Latino, disponible en la página web del establecimiento.

XII. EVALUACIÓN VALÓRICA

Artículo 69. La labor formativa y valórica de nuestro colegio se realizará según lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y las Bases Curriculares ministeriales a través de:

- Aplicación y desarrollo de las temáticas de Orientación acordadas por cada ciclo (según meta valórica correspondiente u Orientaciones Cli del Proyecto Educativo Institucional).
- Aplicación y desarrollo de los Objetivos Transversales que complementan los contenidos de las diversas asignaturas.
- Empleo de los ejes temáticos de la asignatura de Orientación: Crecimiento Personal, Relaciones Interpersonales, Participación y Pertenencia, Trabajo Escolar, Derechos Humanos, entre otros, según planificación anual.
- Los programas de orientación entregados por el Ministerio de Educación son un complemento a las orientaciones que imparte el Colegio Latinoamericano de Integración: hábitos de estudio, educación sexual y afectiva, prevención de consumo problemático de drogas y alcohol, iniciativas medioambientales, convivencia para la ciudadanía activa.

Artículo 70. Para la evaluación formativa de los principios valóricos del Proyecto Institucional del Colegio se utilizarán:



- Propuestas evaluativas desprendidas de los Objetivos Transversales de cada asignatura.
- Propuestas evaluativas desprendidas del Programa de Estudio de la asignatura de Orientación.
- Procesos de autoevaluación y coevaluación.

XIII. NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 71. Los/as estudiantes que se matriculen en el colegio durante el año, deberán presentar, a más tardar dentro del primer mes de clases desde su incorporación, las calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y consideradas para todos los efectos de la promoción final. La documentación de estudiantes que provengan del extranjero debe ser debidamente acreditada por el MINEDUC.

Artículo 72. El Ministerio de Educación, resolverá por medio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudios y notas de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.

Artículo 73. En el caso de los estudiantes que requieran ausentarse a parte o totalidad de la jornada escolar, debido a que participen sistemáticamente en actividades extraprogramáticas externas, tales como talleres o clubes deportivos, entre otros el colegio permitirá de forma extraordinaria la modalidad de evaluación recalendarizada o no presencial, dependiendo de la cantidad de horas y asignaturas afectadas por dichas ausencias. No obstante, una eventual reducción de jornada, así como modalidades y fechas diferenciadas de evaluación para los casos señalados, se aprobará siempre y cuando el o la estudiante asista al menos al 50% de la carga horaria de cada una de las asignaturas de su plan de estudios. Además, la justificación a estas ausencias y la flexibilidad que eventualmente entregue el establecimiento será acordada mediante la firma de carta de compromiso de las partes, y se reevaluará dicha situación mensualmente. Por su parte, cada estudiante deberá encargarse de la o las asignaturas en las cuales se ausente, es decir, informarse de los aprendizajes evaluados, conseguirse los contenidos, acercarse al profesor correspondiente, solicitar material trabajado, etc.

Artículo 74. Toda situación que no esté contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección Académica, o quién esta instancia determine, previo estudio de antecedentes e informes que estime conveniente.



Artículo 75. El consejo de profesores será consultado sobre la mejora del Reglamento de Evaluación y el Equipo de Gestión resolverá sus modificaciones cada dos años o frente a alguna necesidad del Ministerio de Educación o del establecimiento.

XIV. ARTÍCULO TRANSITORIO

Artículo 76. Esta actualización reglamentaria será evaluada al finalizar el año 2025, por parte del equipo de gestión y profesionales que Dirección determine, debido a que corresponde al primer año de su implementación. Luego de esto, se revisará cada dos años, tal como lo establece el artículo 75 del presente documento.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	2
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
II. LA EVALUACIÓN	6
III. CALIFICACIONES	12
IV. CONDUCTAS FRENTE A EVALUACIONES	18
V. AUSENCIAS JUSTIFICADAS A UNA EVALUACIÓN	19
VI. AUSENCIAS SIN JUSTIFICACIÓN A UNA INSTANCIA DE EVALUACIÓN.....	21
VII. OTRAS SITUACIONES REFERIDAS A EVALUACIONES	22
VIII. PROMOCIÓN	23
IX OTRAS CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA PROMOCIÓN O REPITENCIA.....	24
X. EXIMICIÓN.....	25
XI. DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA.....	26
XII. EVALUACIÓN VALÓRICA	28
XIII. NORMAS COMPLEMENTARIAS.....	29
XIV. ARTÍCULO TRANSITORIO.....	30